

RADICADO: 680924089001- 2023-00050-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CASTRO PEDROZA
DEMANDADO: FREDY VILLAMIZAR LIZARAZO Y OTROS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane las siguientes falencias:

Indique claramente la calidad en que actúa la abogada que presenta la demanda, dado que los títulos valores adosados como soporte de la ejecución le fueron endosados en procuración a aquella por el acreedor y se instaura la demanda por la togada en calidad de mandataria judicial de aquel.

Determine la cuantía de las pretensiones a que refiere el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., la cual no se hizo en el texto de la demanda.

Al hacer las enmiendas pedidas, debe integrarse la demanda en un solo escrito, con el fin de evitar confusiones en su trámite.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba64551465fa626cc9046ac3937c6c50b571388913ced820b5629aee4b813fc**

Documento generado en 24/08/2023 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>